REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 22 de julio de 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 000444 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante no dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio del 16 de junio del presente año; obsérvese que en el certificado de existencia y representación aportado no obra el Doctor José Joaquín Diaz Perilla como Gerente Jurídico, por lo tanto, no se demostró la capacidad legal para otorgar poder. Así mismo, no aportó la escritura pública No. 3332 del 22 de mayo de 2018, toda vez que lo aportado es la certificación de vigencia, consecuencia de ello es que el presente asunto deba ser rechazado.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE,**

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones que anteceden.

SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

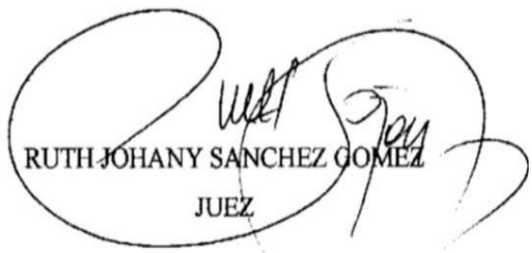

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 56 fijado hoy23 de julio de 2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria